

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 934 -2023- A/MPSTM**

Tarapoto, 23 de Octubre de 2023

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 174-2023.GM/MPSTM, de fecha 12 de Octubre de 2023, que concluye la Encargatura en el Cargo de Confianza del Jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica- MPSTM;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° de la Ley N°29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se otorga competencia a los Alcaldes Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el artículo 8° de la Ley N°29227 se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, emita los certificados de acreditación a las municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución Directoral N°303.2008.JUS.DNJ, la Municipalidad Provincial de San Martin se encuentra acreditada para conocer las Solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043.

Que mediante Resolución Gerencial N°174-2023-GM-MPSTM, de fecha 13 de Octubre de 2023, Artículo Segundo se Designa a partir del 13 de Octubre de 2023, en el cargo de Confianza como Jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martin, al Abog.

JULIO CESAR ALIAGA ORELLANA.

Que mediante el artículo 6° de la Ley N°29227 en concordancia con el artículo 10° del Reglamento de la Ley N°29227 aprobado por el Decreto Supremo N°009.2008-JUS, se establece que el Alcalde verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley al momento de recibir la solicitud para luego convocar a su audiencia única en un plazo de (15) días.

Que mediante el artículo 74° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquellos.

Que, por las múltiples actividades del despacho de Alcaldía es imprescindible desconcentrar el ejercicio de su competencia en los asuntos relacionados Procedimiento No contencioso de Separación Convencional.

POR LO TANTO:

Conforme a las atribuciones conferida por la Ley N°27972 "Ley Orgánica de municipalidades" y teniendo en cuenta la Ley N°27444" Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley



Nº29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009.2008-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESCONCÉNTRESE la competencia del despacho de Alcaldía en el Abog. **JULIO CESAR ALIAGA ORELLANA**, en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica de ésta Municipalidad; en consecuencia, **SE AUTORIZA** revisar las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, fijar fecha, lugar y hora ; así como para convocar y realizar audiencia única con la presencia obligatoria de los solicitantes o a través de sus representantes conforme a la agenda de audiencias de la Oficina de Asesoria Jurídica y a los plazos legales establecidos en la Ley 29227 en concordancia con su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

ARTICULO SEGUNDO: DÉJESSE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al interesado y Publíquese la presente Resolución en la página web institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LLUNI PEREAPINEDO
ALCALDESA

LLPP/A/mpsm.t
JCAO/OAJ/mpsm.t
LIDeJGL/Secret.OAJ/mpsm.t
C.C
G.M.
GA
OAJ.
Archivo.